

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4559
EDICION DE 18 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 1953

CORREO
ARGENTINO

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL registrá
el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

LEGACION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	15.00
semestral	30.00
anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 7662 del 13/11/53	— Designa un empleado en el M. de Economía.	3796
" " " " 7663 del 16/11/53	— Acepta oferta de un terreno de Pedro Soler Nuñez.	3796
M. de Gob. Nº 7664 " "	— Liquidación fondos al H. Pagador del Ministerio de Gobierno.	3797
" " " " 7665 " "	— Liquidación fondos a Tesorería General de la Provincia.	3797
" " " " 7666 " "	— Liquidación fondos al H. Pagador del M. De Gobierno.	3797
" " " " 7667 " "	— Designa Encargada ad honorem de la Ofic. de R. Civil de Vaqueros.	3797
" " " " 7668 " "	— Designa Encargada de la Ofic. de R. Civil de El Tabacal a la Autoridad Policial.	3797
" " " " 7669 " "	— Designa Encargada de la Oficina de R. Civil de Gral. Mosconi a la Autoridad Policial.	3797
" " " " 7670 " "	— Designa Soldado Guardia Cárcel.	3797
" " " " 7671 " "	— Autoriza un subsidio a favor de la Federación Salteña de Pelota.	3797 al 3798
" " " " 7672 " "	— Asciende a un Soldado de la Cárcel.	3798
" " " " 7673 " "	— Autoriza a la Cia. de Seguros FEBO para ejercer el seguro obrero en la Provincia.	3798
M. de Econ. Nº 7674 " "	— Aprueba certificado obra Canal Matriz de riego en Cnel. Moldes.	3798
" " " " 7675 " "	— Aprueba Certificado obra Tanques elevados en Villas de la Capital.	3798
" " " " 7676 " "	— Dispone desistimiento de un juicio de expropiación.	3798 al 3799
" " " " 7677 " "	— Aprueba resol. dictada en A.G.A.S. aceptando una renuncia.	3799
" " " " 7678 " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 6397/53.	3799
" " " " 7679 " "	— Reconoce un crédito a favor de la C. de Jubilaciones.	3799
" " " " 7680 " "	— Designa un empleado en Direc. de Inmuebles.	3799
" " " " 7681 " "	— Prorroga una licencia al Contador Fiscal de Contaduría General.	3799
" " " " 7682 " "	— Acuerda Jubilación a la señora María Zulema Sánchez de Bustamante de Ortiz.	3799 al 3800
" " " " 7683 " "	— Anula todas las actuaciones dispuesta por resol. Nº 1557 dictada en A.G.A.S. del 13/10/50.	3800
M. de A. S. Nº 7684 " "	— Liquidación fondos al Sub Secretario y H. Pagador del M. de A. Social.	3800
" " " " 7685 " "	— Liquidación fondos al Sub Secretario y H. Pagador del M. de Acc. Social.	3800 al 3801
" " " " 7686 " "	— Deja cesante a un Inspector de Higiene.	3801
" " " " 7687 " "	— Deja cesante a un Chofer de la Asist. Pública.	3801
" " " " 7688 " "	— Acepta renuncia de un Chofer de la Asist. Pública.	3801
M. de Gob. Nº 7689 del 17/11/53	— Liquidación fondos a la H. de Pagos de la Direc. de R. Civil.	3801
" " " " 7690 " "	— Autoriza un subsidio a favor de la Asociación Salteña de Referees de Futbol.	3801

EDICTOS DE MINAS:

Nº 10035 — 2051 I — de Florencio Irazzo.	3801
--	------

PAGINAS

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 10088 — reconc. s/p. Juana Pérez de Romano.	3802
Nº 10086 — reconoc. s/p. Exsequiel y Lino Chocobar.	3802
Nº 10071 — s/p. Salvador Muñoz Molina.	3802
Nº 10070 — s/p. José Muñoz Molina.	3802
Nº 10069 — s/p. Baldomero Muñoz Molina.	3802
Nº 10048 — reconoc. s/p. Cía. Agric. y Forestal Saucelito S.R.L.	3802
Nº 10045 — Reconoc. s/p. Cía. Agric. y Forestal Saucelito S.R.L.	3802

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 10077 — De Dolores Steinman de Finquestein.	3802
Nº 10073 — De Teodora Cacimiro de Corregidor.	3802
Nº 10072 — De Abdón Concepción Canchi.	3802
Nº 10067 — De Elisa o Inocencia Elisa López de Del Val.	3802
Nº 10064 — De Joaquín Alvarado.	3802
Nº 10063 — De María o María Juana Mendoza de Abán.	3802
Nº 10061 — De Rosa Contreras de Nieva y Mercedes Nievas.	3802
Nº 10055 — De Francisco Moraga.	3802
Nº 10054 — De Ruperta Sofía o Sofía Ruperta Sorich de Peyrote.	3802 al 3803
Nº 10053 — De Luis o Luis Benjamín Fovoli.	3803
Nº 10039 — De Nicolás Sardina y Rosalía Argañaraz de Sardina.	3803
Nº 10038 — De Virginia Ceballos de Molina y Juana Rosa Molina.	3803
Nº 10036 — De Severo Ramos y Francisco Amador.	3803
Nº 10013 — De Ana Gutiérrez de Campos y Wenceslao Campos.	3803
Nº 10012 — De Francisco de Paul o Francisco Segura.	3803
Nº 10001 — De Delia Fábila de Ortega.	3803
Nº 9999 — De David Rossi.	3803
Nº 9998 — De Guaitire Giaccagli.	3803
Nº 9992 — De Belisario Becerra e Isidora Amador de Becerra.	3803
Nº 9990 — De Milagro Carlos de Aguirre.	3803
Nº 9987 — De Paula Vera de Alvarez.	3803
Nº 9986 — De María Eugenia Apeza.	3803
Nº 9984 — De Félix Herrero.	3803
Nº 9987 — De Violeta Grofi de Atanacio o Nicolasa Grofi de Atanacio.	3803
Nº 9986 — De Abraham Ahanduni.	3803
Nº 9959 — De José Martín Caro.	3803
Nº 9944 — De Francisca Zabatia o Zavalía de Iturre.	3803
Nº 9943 — De Alejandro Mena.	3803
Nº 9941 — De María Felipa López o Felipa López.	3803
Nº — 9940 — De Joaquín Miguel Reyes.	3803
Nº 9933 — De Domingo Del Borgo.	3803
Nº 9929 — De Celina Miranda de Aramayo.	3803 al 3804
Nº 9920 — De Amalia Aramayo de Arias.	3804
Nº 9919 — De José Figueroa Torino.	3804
Nº 9905 — De Edmundo Faustino Bravo.	3804
Nº 9899 — De Leopoldo Olivera.	3804
Nº 9898 — De Tomás Ruiz.	3804

POSESION TREINTANAL

Nº 9981 — Deducida por Eustaquia Rueda de Leandro, Matías Ricardo Avalos y otros.	3804
Nº 9945 — Deducida por Aurora Micaela Borquez de López.	3804
Nº 9925 — Deducida por Elena Nogales de Llanos.	3804

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 10085 — solicitada por Antonio y Benito Nuñez.	3804
---	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 10083 — Por Martín Leguizamón.	3804
Nº 10082 — Por Luis Alberto Dávalos.	3804
Nº 10079 — Por Armando G. Orce.	3805
Nº 10075 — Por Miguel C. Tartalos.	3805
Nº 10058 — Por Jorge Raúl Decavi.	3805
Nº 10044 — Por Gustavo Adolfo Bellinger.	3805
Nº 10041 — Por Armando G. Orce.	3805
Nº 10037 — Por José Alberto Cornejo.	3805
Nº 10009 — Por José Alberto Cornejo.	3805
Nº 10008 — Por Martín Leguizamón.	3805
Nº 10006 — Por Luis Alberto Dávalos.	3805
Nº 9969 — Por Francisco Pineda.	3805 al 3806
Nº 9917 — Por Martín Leguizamón.	3806

CITACIONES A JUICIO:

Nº 10000 — Juicio María Rosa Arnedo de Leal vs. Roberto Leal	3806
Nº 9988 — Juicio adopción del menor Miguel Leopoldo Domínguez.	3806
Nº 9974 — Juicio De Francisco, Margarita vs. Eusebio Robustiano Vega.	3806

ADOPCION DE MENOR:

Nº 9979 — Del menor José Vilte.	3806
--------------------------------------	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10087 — Juicio María Mendoza de Jorge vs. José Alberto López.	3806
Nº 10084 — Juicio Gianforte Marcci vs. Federico Antenor Gramajo.	3806

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10074 — De la razón social MELUSO Y DE BEZ.	3807 al 3808
Nº 10068 — De la razón social "ORVEA" S. R. L.	3808 al 3809

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 10081 — de la Casa de Música COMAS.	3809
Nº 10080 — Del almacén de José Fernández García—Capital.	3809
Nº 10066 — De un negocio de LOPEZ ASE Y CIA. S. R. L. Orán.	3809

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 10089 — de la razón social Casa Bartolotti S.R.L.	3809 al 3810
---	--------------

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 10085 — De LA REGIONAL Cia. de Seguros.	3810
---	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

3810

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

3810

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORA

3810

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

3810

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO 7662—E

Salta, noviembre 13 de 1953

VISTO la vacante existente y atento a que la persona propuesta ha dado cumplimiento al Art. 21º de la Ley Nº 1581/53,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 6º del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas con anterioridad al día 10 de noviembre en curso y la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor ROLANDO TORREZ Matrícula Nº 7.231.575.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7663—E

Salta, noviembre 16 de 1953

Expediente Nº 5240/N/1953.

VISTO este expediente en el cual el señor Pedro Soler Nuñez ofrece en venta al Superior Gobierno de la Provincia, en la suma de \$ 2.000 m/n. la manzana 30—A del plano oficial de Villa Las Rosas, ubicado en la Sección K de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que como informa Dirección General de Inmuebles la mencionada manzana es de propiedad del señor Pedro Soler Nuñez, cuyo título se encuentra inscripto a folios 85 y 159, asientos 95 y 161 del libro de títulos generales y forma parte del catastro Nº 15385;

Que la Dirección General de Inmuebles ha confeccionado un plano oficial de Villa Las Rosas, el que se encuentra registrado en el Departamento jurídico de la mencionada Repartición bajo el Nº 2322; y donde se individualiza la manzana ofrecida por el causante;

Que la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, construye actualmente en dicha manzana una serie de viviendas incluidas en el plan de obras;

Que en consecuencia la manzana cuya venta ofrece el señor Pedro Soler Nuñez resulta de imprescindible necesidad a los fines determinados en el considerando que antecede;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la oferta formulada por el señor PEDRO SOLER NÚÑEZ, para la venta directa de la manzana 30—A del plano oficial de Villa Las Rosas, ubicada en la Sección K de esta ciudad, de propiedad del mismo, con una superficie de 5.754,47 metros cuadrados ubicada dentro de los siguientes límites: NOR-TE: con la calle Los Amancay; SUR: calle las Calas; ESTE: los Tulipanes; y OESTE: Avenida Presidente Perón, al precio único de \$ 2.000 m/n. (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — Por Escribanía de Gobierno extienda la escritura correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

SANTIAGO FÉLIX ALONSO HERRERO
Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7664—G

Salta, noviembre 16 de 1953
ORDEN DE PAGO N° 217 DEL
MINISTERIO DE GOBIERNO
ANEXO "D"

Expediente N° 6319/53

VISTO este expediente en el que la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", solicita la provisión de un uniforme con destino al Ordenanza de dicha Repartición, don Carlos Gramajo; atento al decreto N° 6355/53 que dispone la adjudicación de dicho uniforme a la firma Dergam E. Nallar, al precio de \$ 276.— m/n. y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DOS CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 276.— m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago a la firma Dergam E. Nallar por el concepto expresado anteriormente; imputándose el gasto de referencia al Anexo D— Inciso IX— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 38 de la Ley de Presupuesto en vigor, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7665—G

Salta, noviembre 16 de 1953
ORDEN DE PAGO N° 218
ANEXO "G"

Expediente N° 7264/52.

VISTO el decreto número 5208 de fecha 19 de mayo del año en curso por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 10.000 moneda nacional a favor de Tesorería General de la Provincia, en concepto de devolución por igual suma, que le fuera anticipada a la Dirección Provincial de Educación Física, para el mantenimiento del omnibus al servicio de la misma;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 23 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 10.000.— moneda nacional), debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 4 "Sub parcial 4— Ley 1630/53" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7666—G

Salta, noviembre 16 de 1953.
ANEXO "D"

ORDEN DE PAGO N° 219

Expediente N° 6100/53.

VISTO el presente expediente en el que la Cámara de Alquileres de la Provincia, solicita la provisión de dos (2) uniformes con destino a los ordenanzas que prestan servicio en dicha Repartición; atento al decreto 6200 por el que se dispone la adjudicación de los mismos a la firma "Dergam E. Nallar", y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 552.— m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago a la firma Dergam E. Nallar; imputándose el gasto de referencia al Anexo D— Inciso VI— OTROS GASTOS— Principal a)1; Parcial 38 de la Ley de Presupuesto vigente con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7667—G

Salta, noviembre 16 de 1953

VISTO la nota N° 129 de fecha 6 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase, con carácter de ad honorem, Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Vaquerías (Dpto. La Catedral), a la señorita MARIA SALOME GARCIA (C. 1913), oficina ésta que se encontraba a cargo de la Autoridad Policial del lugar.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7668—G

Salta, noviembre 16 de 1953

VISTO la nota N° 131 de fecha 11 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase a la AUTORIDAD POLICIAL de la localidad de El Tabacal, Encar-

gada de la oficina de Registro Civil de la misma, mientras dure la licencia concedida a la titular, señorita Delicia Banille.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7669—G

Salta, noviembre 16 de 1953

VISTO la nota N° 127 de fecha 6 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de General Enrique Mosconi, a la AUTORIDAD POLICIAL, de la misma, mientras dure la licencia concedida a la titular, señora Blanca Lila Rivero de Bordón.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7670—G.

Salta, Noviembre 16 de 1953.

Atento a las necesidades de servicio, y de conformidad a lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 9 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, el señor LORENZO ARMANDO CHOCCOBAR (M. 3.909.592); con anterioridad al día 5 del mes en curso.

Art. 2° Previa toma de posesión del cargo respectivo, el empleado designado en el artículo 1° del presente decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 7671—G.

Salta, Noviembre 16 de 1953.

Expediente N° 7311/53.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita autorización para otorgar un subsidio de \$ 3.000 m/n., a la Federación Salteña de Pelota, a fin de que con dicho importe puedan sufragar los gastos de traslado a la Capital Federal, para que los mismos puedan participar en el Cam-

peonero Nacional de Pelota a Paleta — Gran Premio "EVA PERON".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorizar a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a conceder un subsidio de TRES MIL PESOS M/N. (\$ 3.000 m/n.), a la FEDERACION SALTEÑA DE PELOTA, por el concepto expresado anteriormente; imputándose el gasto de referencia al Anexo I— inciso IX— Sub-partida c) Subsidios a Federaciones y Entidades Deportivas— Parcial 3— Principal c) del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO Nº 7672—G.

Salta, Noviembre 16 de 1953.

Visto la nota Nº 355— de fecha 10 del mes en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y, atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase, con carácter de ascenso, celador de la guardia interna del Penal, al actual soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel don FELIX FLORES, con anterioridad al día 5 del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO Nº 7673—G.

Salta, Noviembre 16 de 1953.

Expediente Nº 7614/53.

Visto el presente expediente en el que la Compañía de Seguros Anónima "Febo", con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 648— de la Capital Federal, solicita autorización para ejercer el seguro obrero dentro del territorio de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo informado por la Delegación Salta del Ministerio de Trabajo y Previsión en nota de fecha 12 de octubre p.pdo. que corre a fs. 12, se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los incisos a) y c) del artículo 34— de la Reglamentación provincial, de la Ley Nº 8688 del 23 de octubre de 1953, en vigencia,

Que de los certificados corrientes a fs. 7, 8, 9, y 10, se desprende que la Compañía mencionada, ha sido autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el territorio de la República en el ramo de

Accidentes del Trabajo, y ha realizado el depósito de la suma de \$ 50.000 m/n., en títulos públicos de acuerdo a lo exigido por el art. 2º inciso a) de la Ley anteriormente mencionada;

Por todo ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase, a la entidad "FEBO COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA", con sede en la Capital Federal, para ejercer el seguro obrero dentro del territorio de esta Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Pública

DECRETO Nº 7674—E.

SALTA, Noviembre 16 de 1953.

Expediente Nº 4746—A—1953.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación y pago certificado Nº 1 correspondiente a la obra: "Canal Matriz para riego en Coronel Moldes", por la suma de \$ 60.013 26;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el certificado Nº 1 correspondiente a la obra "Canal matriz para riego en Coronel Moldes" emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Contado Marcuzzi, S. R. Ltda. por un importe total de \$ 60.013.26 m/n.—

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de Administración General de Aguas de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 60.013.26 m/n. (SESENTA MIL TRECE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe haga efectivo el certificado cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación al ANEXO H— INCISO IV— Principal 2— Parcial 1— Canal Matriz en Coronel Moldes de la Ley de Presupuesto en vigor

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7675—E.

SALTA, Noviembre 16 de 1953.

Expedientes Nos. 5322—A—1953 y 5321/A/1953.

VISTO estos expedientes por los que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificados Nos. 4 y 4 de las obras "Tanque elevado y red de Distri-

bución en Villa Belgrano— Capital", por las sumas de \$ 13.234 16 m/n. y \$ 78.324 88, respectivamente, emitidos a favor de la Empresa Constructora Meluso, Di Bez y Charlone;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los certificados Nos. 4 y 4, de las obras "Tanque elevado y red de distribución en Villa 22 de agosto—Capital" y "Tanque elevado y red de distribución en Villa Belgrano— Capital", emitidos por Administración General de Aguas de Salta a favor de la Empresa Constructora MELUSO, DI BEZ Y CHARLONE, por la suma de \$ 13.234.16 y \$ 78.324.88 respectivamente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 60.820.44 m/n. (SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a fin de que con dicho importe abone los certificados cuya aprobación se dispone por el artículo anterior, con imputación a la cuenta corriente: "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

Art. 3º — Déjase establecido que la diferencia que surge entre las cantidades consignadas en el artículo 1º y la que se fija en el artículo 2º, lo es en mérito de haberse ya liquidado al contratista de la obra en cuestión, la suma de \$ 30.678.60, según Certificado de acopio Nº 1.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7676—E.

SALTA, Noviembre 16 de 1953.

VISTO la Ley Nº 785 del 23 de noviembre de 1948, por la que se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación terreno baldío con frente a la calle Belgrano de esta ciudad ubicada a los 18.14 metros de la calle 25 de mayo y con las siguientes medidas: 28.73, de frente al norte, 25.13 mts. en su costado oeste y en su costado este a los 86.33 metros de frente; y

CONSIDERANDO:

Que el solar indicado es de propiedad del señor Francisco Masciarelli;

Que la Ley Nº 1336 del 24 de agosto último en el título. 8º, faculta al Poder Ejecutivo a asistir de los juicios de expropiación sin necesidad de ley especial alguna;

Que dentro de las directivas que en cuestión de obras públicas sigue este Gobierno se contempla la reducción al mínimo indispensable de los juicios de expropiación en concordancia con el Plan Económico encarado por el Gobierno de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese el desistimiento del juicio de expropiación dispuesto por Ley Nº 785 del 23 de noviembre de 1946, en su artículo 1º —inciso b).

Art. 2º — Por Fiscalía de Estado tómense de inmediato las providencias necesarias para la suspensión del respectivo juicio, debiéndose por Dirección General de Inmuebles reintegrarse los fondos consignados en aquél.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7677—E.

SALTA, Noviembre 16 de 1953.

Expediente Nº 5471—B—1953.

VISTO este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 647 dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 3 de noviembre en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 647 dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 3 de noviembre del año en curso, cuya parte dispositiva es, tablece:

" Art. 1º — Aceptar la renuncia interpuesta por el señor JUAN SALOMON BRAVO, como Encargado del servicio de aguas corrientes de la localidad de San Carlos (Auxiliar 6º) para acogerse a los beneficios de la jubilación y a partir del 21 de octubre próximo pasado.

" Art. 2º — Designar al señor SILVIO LUCIO SERRANO, M. I. Nº 3.862.636, C. I. Nº 7.756, D. M. Nº 63, Clase 1904, para que tenga a su cargo la atención del suministro de aguas corrientes en la localidad de San Carlos, Auxiliar 6º, con una remuneración mensual de \$ 550.— m.n. (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), en reemplazo del señor Juan Salomón Bravo, cuya renuncia se aprueba en el artículo que antecede y a partir del 1º de noviembre corriente.

" Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será imputado al Inc. II Part. Principal a) 1— Partida Parcial 2, Apartado 1 GASTOS EN PERSONAL— TRANSITORIO, del Presupuesto de Gastos de esta Administración en vigencia".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO Nº 7678—E.

SALTA, Noviembre 16 de 1953.

VISTO el decreto Nº 637 del 13 de agosto ppdo., por el que se estableció en \$ 2.250.000.— m.n. el precio de la totalidad de las unidades adjudicadas a la Cooperativa Obrera del Transporte Automotor Salta Limitada, y atento a que a la fecha, a raíz de una rebaja obtenida el importe indicado precedentemente queda reducido a \$ 1.600.000.—;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 637 de fecha 13 de agosto ppdo., dejándose establecido que el precio en definitiva de las diez unidades adjudicadas a la Cooperativa Obrera del Transporte Automotor Salta Limitada es el que indica el decreto Nº 6288/53, o sea en la suma de \$ 1.600.000.— (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7679—E.

SALTA, Noviembre 16 de 1953.

Expediente Nº 5404—C—953.

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 5 326.48, en concepto de aportes patronales omitidos de realizar en su oportunidad de los haberes correspondientes al señor Cristóbal Esteban Lanza Colombres;

Por ello, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado ha caído bajo la sanción del Artículo 65º de la Ley de Contabilidad, y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito por el concepto arriba indicado, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por la suma de \$ 5.326.48 (CINCO MIL TRES CIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 48/100 MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7680—E.

SALTA, Noviembre 16 de 1953.

Expediente Nº 5443—S—953.

ATENTO a las necesidades del servicio y a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles en nota de fecha 6 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar Mayor de Dirección General de Inmuebles, con anterioridad al 1º de octubre del corriente año y la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor GUSTAVO A. SARAVIA.

Art. 2º — El empleado designado por el artículo anterior deberá dar cumplimiento al Art. 21º de la Ley Nº 1581/53, presentando el certificado de salud correspondiente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C— INCISO 1— ITEM 4— Personal no presupuestado— Principal a) 2— Partida Global del Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7681—E.

SALTA, Noviembre 16 de 1953.

Expediente Nº 5430—F—53.

VISTO lo solicitado por Contador Público Nacional Andrés Segundo Fiore, dependiente de Contaduría General de la Provincia, en el sentido de que se prorrogue la licencia que se le concediera por decreto Nº 5847, por razones de estudio, en virtud de las disposiciones del art. 13 de la Ley Nº 1581/53;

Art. 1º — Prorrógase por el término de dos meses la licencia sin goce de sueldo, concedida por el decreto Nº 5847 del 30 de julio ppdo. al Contador Fiscal de Contaduría General de la Provincia, Contador Nacional don ANDRÉS SEGUNDO FIORE y a partir de la fecha en que vence la misma.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 7682—E.

SALTA, Noviembre 16 de 1953.

Expediente Nº 4730—O—53.

VISTO este expediente en el que la señora MARIA SULEMA SANCHEZ DE BUSTAMANTE DE ORTIZ, solicita el beneficio de pensión en su carácter de cónyuge superviviente del ex-empleado.

do de la Administración Pública de la Provincia, IGNACIO LUCIO ORTIZ, de conformidad a las disposiciones del art. 55 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por el Instituto Provincial de Previsión Social de la Provincia de Jujuy y la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4080—J— (Acta N° 113) la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, hace lugar a lo solicitado, por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 36 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 4080 J. (Acta N° 113) de fecha 20 de octubre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 27.

Art. 2° — ACORDAR a la señora MARIA SULEMA SANCHEZ DE BUSTAMANTE DE ORTIZ, Mat. Ind. 3374047 en su carácter de conyuge superviviente del afiliado fallecido, don IGNACIO LUCIO ORTIZ el beneficio de pensión de conformidad a las disposiciones del art. 55 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy y la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber de pensión mensual de \$ 1.548,12 m/n. (UN MIL QUINIENTOS CUA- RENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CEN- TAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde el día 7 de setiembre de 1952, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 3° — MANTENER lo dispuesto por Resolución N° 4078—J— (Acta N° 113) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4° — QUE previo a la liquidación del beneficio a acordarse en el art. 29, el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy y la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, deberán ingresar a esta Caja las sumas de \$ 1.064.— m/n. (UN SESENTA Y CUATRO PESOS) MONEDA NACIONAL y \$ 22.746,67 m/n. (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de cargo art. 20 del Decreto 9316/46.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7683—E.

Salta, Noviembre 16 de 1953.

Expte. N° 4041/G/51,

ATENTO a la situación planteada en las presentes actuaciones por las que la Unión Inmobiliaria del Norte S.A. solicita reconocimiento de derecho al uso de agua pública para irrigar su propiedad denominada Estancia San Lorenzo o La Montaña; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1557 de fecha 13 de octubre de 1950; Administración General de Aguas de Salta autoriza a publicar edictos en los que se expresa que el reconocimiento a concederse es por un caudal equivalente a las 3/8 partes del río Castellano; cuando en realidad la recurrente solicita las 5/8 partes de dicho volumen; en épocas de estiaje; Que estos edictos motivan el recurso de oposición a tal reconocimiento, interpuesto por don Joaquín Castellanos; a la vez que crean una confusa discordancia entre el volumen solicitado y el caudal que según el edicto concederla A.G.A.S. en definitiva;

Que esta indeterminación fué causa de que el oponente, señor Castellanos, no recurriese en término, lo que no invalida la oposición que formula cuando tiene noción cierta de que la concesión solicitada afecta sus derechos;

Que esta anomalía implica la anulación de todo lo actuado como consecuencia de los mencionados edictos;

Que habiendo presentado confusa su petición de fs. 1/4, debe requerirse a la solicitante la inteligible aclaración de la misma;

Que, por otra parte, no siendo facultativo de Administración General de Aguas de Salta, conceder o rechazar oposición alguna, debe, en lo sucesivo, abstenerse de ejercer esa atribución; limitándose a aconsejar al Poder Ejecutivo sobre el procedimiento a seguir;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Anúlense todas las actuaciones producidas con motivo de lo dispuesto por resolución N° 1557, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta en fecha 13 de octubre de 1950, por lo que se autoriza a efectuar publicación de edictos, a la firma UNION INMOBILIARIA DEL NORTE S.A.

Art. 2° — Vuelvan a Administración General de Aguas de Salta las presentes actuaciones, haciéndole presente que no le corresponde conceder o rechazar oposiciones, sino únicamente aconsejar al Poder Ejecutivo el procedimiento a seguir.

Art. 3° — Administración General de Aguas de Salta, deberá requerir de la firma presentante, concreta la petición formulada a fs. 1/4 de este expediente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 7684—A

Salta, Noviembre 16 de 1953.

Expte. N° 15.851/53.

Visto en este expediente el decreto N° 7471 de fecha 29 de noviembre del año en curso, por el que se adjudica a la firma Virgilio García y Cia. de esta ciudad, la provisión de cuatro lámparas marca "Aurora" por un total de \$ 1.112.— m/n., con destino al Hospital de San Antonio de los Cobres dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 13 vta.;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de (\$ 1.112.—) UN MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA NACIONAL, para que en su oportunidad se cancele la factura que corre a fs. 9/11 del presente expediente, presentada por la firma Virgilio García y Cia.

por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2° — La presente erogación deberá imputarse al Anexo E— Inc. I— Items. 1/7 — Otros Gastos — Principal, b) 1 — Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 7685—A.

Salta, Noviembre 16 de 1953.

Expte. N° 11.972/52.

Visto el decreto N° 5788 de fecha 25 de junio del año en curso, por el que se adjudica al Instituto Oculístico "Moro" la provisión de una caja completa para cirugía, con destino al Hospital Regional de Molinos, dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, en la suma de \$ 890.— m/n., y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia al respecto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de (\$ 890.—) OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL para que en su oportunidad se atienda el gasto factura do a fs. 40/42 del presente expediente, por igual importe, correspondiente a la adjudica

acción dispuesta a favor del Instituto Opico "MORO" de conformidad al decreto N° 6788 citado precedentemente.

Art. 2° — Esta erogación deberá imputarse al Anexo E — Inciso I — Otros Gastos — Principal b) 1 — Parcial 7 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 7686—A.

Salta, Noviembre 16 de 1953.

Expte. N° 15.668/53.

Visto este expediente, y atento a los informes producidos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase cesante, con anterioridad al día 18 de agosto del año en curso, al Auxiliar 3° — Inspector de Higiene — de la ex-Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social don SANIAGO F. TAPIA, en virtud de haberse hecho pasible a la sanción prevista en el art. 106 — apartado b) de la Ley 1138.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 7687—A.

Salta, noviembre 16 de 1953.

Expte. N° 16.188/53.

Visto las actuaciones producidas y lo informado por el Departamento de Personal del Ministerio del ramo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase cesante con anterioridad al día 1° de noviembre en curso, al Auxiliar 2° — Chófer de la Asistencia Pública — Dn. ERNESTO PALACIOS, en virtud de lo dispuesto en el art. 106 — Inc. b) de la Ley 1138.

Art. 2° — Designase Auxiliar 2° — Chófer de la Asistencia Pública —, con anterioridad al día 3 del mes en curso, al Sr. SALOMON NAZIR, en la vacante por cesantía del anterior dada las necesidades del servicio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 7688—A.

Salta, noviembre 16 de 1953.

Visto la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Sr. PEDRO F. FERRONI, al cargo de Auxiliar 2° — Chófer de la Asistencia Pública dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con anterioridad al día 3 de septiembre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 7689—G.

Salta, Noviembre 17 de 1953.

ANEXO G — Orden de Pago N° 220

Expte. N° 5421/53.

Visto el decreto número 6002 de fecha 14 de julio del año en curso, por el que se recono-

ce un crédito a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, en la suma de \$ 3.000.— moneda nacional, por el concepto de gastos de inhumación del extinto esposo de la señora

Luisa G. de Salazar, don Enrique R. Salazar, quien prestaba servicios en la Dirección General de Registro Civil de la Provincia;

Por ello, y atento a lo establecido en la Ley 1418/51; y lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General liquidase por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, la suma de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000.— m.n.) con cargo de oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión y para que a su vez haga efectivo el pago de dicha suma a favor de Luisa G. de Salazar por el concepto anteriormente mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G — Inciso Único — Deuda Pública — Principal 3 — Parcial 4 — Subparcial 6 — Ley N° 1654/53 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

DECRETO N° 7690—G.

Salta, Noviembre 17 de 1953.

Expte. N° 7310/53.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva nota de la Asociación Salteña de Referees

de Fútbol, solicita un subsidio para envío de representantes al Congreso de Arbitros de Fútbol a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la Dirección Provincial de Educación Física, para conceder un subsidio en la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.500 m.n.) a favor de la ASOCIACION SALTEÑA DE REFEREES DE FUTBOL, por el concepto anteriormente expresado y con cargo al

Anexo J — Inciso IX — Subparcial c) — Subsidios a Federaciones y Entidades Deportivas para el desarrollo de sus actividades etc. del Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 10.035 — SOLICITUD DE PERMISO DE CA-
TEO PARA SUSTANCIAS DE 1° y 2° CATEGO-
RIA EN EL DEPARTAMENTO DE CHICOANA EN
EL EXPEDIENTE N° 2051—1— POR EL SENOR
FLORENCIO IRANZO EL DIA 14 DE JULIO DE
1953 A LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS.
La Autoridad Minera Nacional la hace saber por
diez días al efecto de que dentro de veinte días
(Contados inmediatamente despues de dicho diez
días) comparezcan a deducirlo todos los que con

algún derecho se creyeran respecto de dicha so-
licitud. La zona Peticionada ha quedado regis-
trada en la siguiente forma: Se ha tomado co-
mo punto de referencia, que a la vez es el pun-
to de partida, la confluencia de los Rios Enipe
y Yesera desde donde se midieron 4000 metros
al Sud 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Nor-
te y por último 5000 metros al Este que son

lindos por el interesado en escrito de fs. 2 y cro-
quis de fs. 1 y según el plano minero la zona
solicitada se encuentra superpuesta en 18 hec-
tareas aproximadamente al cateo expediente N°
2043—V—53, debiendo el recurrente respetar la
superposición existente. — Elías. — Salta, Oc-
tubre 28/53. — La conformidad manifiesta
con lo informado por Registro Gráfico, Registros

en Registro de Exploraciones el escrito solicitud
de fs. 2 y sus proveídos. — Outes. — Salta,
Noviembre 2/53. — Habiéndose efectuado el re-
gistro publíquese edictos en el Boletín Oficial
de la Provincia en la forma y término que es-
tablece el art. 25 del Cód. de Minería. — Co-
lóquese aviso de citación en el portal de la

Escribanía de Minas y notifíquese a los propie-
tarios del suelo y al señor Fiscal de Estado.
Outes. — En tres de Noviembre de 1953 notifi-
qué al señor Fiscal de Estado. — Maioli. —
Fernández. — Lo que se hace saber a sus efec-
tos. — Salta, Noviembre 5 de 1953.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
E) 9° al 20/11/53.

EDICTOS CITATORIOS**Nº 10.088 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUANA PEREZ DE ROMANO; tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 5,25 litros por segundo proveniente del arroyo La Candelaria; diez hectáreas del inmueble "Santa Juana"; ubicado en La Candelaria.

Salta, Noviembre 19 de 1953.—
Administración General de Aguas de Salta,
e) 20/11 al 3/12/53

Nº 10.086 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Exequiel y Lino Chocobar tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,15 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí; 6 Hs. de su propiedad "Fracción San José", catastro 391 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

Salta, Noviembre 19 de 1953.—
Administración General de Aguas de Salta,
e) 20/11 al 3/12/53

Nº 10.071 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Salvador Muñoz Molina tiene solicitado reconocimiento de con-

cesión de agua pública para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, 10 Has, del "Lote 89 Colonia Santa Rosa" catastro 793 de Orán; de Aguas, se hace saber que José Muñoz Molina, Noviembre 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta,
e) 16 al 27/11/53.

Nº 10.070 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Muñoz Molina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del río Colorado diez hectáreas del Lote 91 de Colonia Santa Rosa catastro 4420 de Orán.

Salta, Noviembre 13 de 1953.
Administración General de Aguas de Salta,
e) 16 al 27/11/53

Nº 10.069 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Baldomero Muñoz Molina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del río Colorado, diez hectáreas del Lote 90 de Colonia Santa Rosa, catastro 4419 de Orán;

Salta, Noviembre 13 de 1953.
Administración General de Aguas de Salta,
e) 16 al 27/11/53

Nº 10046 — EDICTO CITATORIO REF.: Expte. 2548/53. — CIA. AGRICOLA Y FORESTAL SAUCELITO S. R. L.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la COMPAÑIA AGRICOLA Y FORESTAL SAUCELITO S. R. L. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1.492,5 l/seg. a derivar del río San Francisco por el canal principal a construirse y con carácter temporal eventual, una superficie de 1.980 Hs. del inmueble "Fracción Finca La Manga, Tipal y Cadillal", ubicado en el Departamento de Orán.

Salta, Noviembre 9 de 1953.
Administración General de Aguas de Salta,
e) 11 al 24/11/53.

Nº 10045 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 2549/53. — CIA. AGRICOLA Y FORESTAL SAUCELITO S. R. L.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la COMPAÑIA AGRICOLA Y FORESTAL SAUCELITO S. R. L. tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1.580 l/seg. a derivar del Río San Francisco por el canal principal a construirse, con carácter temporal eventual, una superficie de 2.857 Hs. del inmueble "Fracción Finca La Manga, Tipal y Cadillal" ubicado en el Departamento de Orán.

SALTA, Noviembre 9 de 1953.
Administración General de Aguas de Salta,
e) 11 al 24/11/53.

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 10077 — El doctor Jorge Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Dolores Steinman de Finkelstein, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

Salta, noviembre 13 de 1953
ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado
e) 17/11/53 al 30/12/53

Nº 10.073 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEODORA CASIMIRO DE CORREGIDOR, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Noviembre 6 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 16/11 al 29/12/53

Nº 10.072 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABDON CONCEPCION CANCHI, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, 4 de Noviembre de 1953.—

ANTONIO HUGO GAGLIANO Secretario Letrado.

e) 16/11 al 29/12/53

Nº 10.067 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELISA o INOCENCIA ELISA LOPEZ DE DEL VAL. — Salta, 12 de Noviembre de 1953—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 16/11/53 al 29/12/53

Nº 10064 — EDICTO SUCESORIO — RODOLFO TOBIAS, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a acreedores y herederos de don JOAQUIN ALVARADO, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 6 de Noviembre de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/11 al 28/12/53

Nº 10063 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña María Juana Méndez

za de Abud. Salta, 4 de Noviembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIO, Secretario Letrado.
e) 13/11 al 28/12/53

Nº 10.061 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Rodolfo Tobias cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CONTRERAS DE NIEVAS y de MERCEDES NIEVAS para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento. — Salta, 11 de Noviembre de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Secretario

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 12/11 al 29/12/53.

Nº 10.055 — SUCESORIO: Juez Civil Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y herederos de don FRANCISCO MORAGA por treinta días. Salta, 28 de octubre de 1953. — ENRIQUE GILBERTI DORADO — Secretario. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.054 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA SOFIA O. SOFIA EU.

FEMIA SORICH DE PEYROTE. Salta, 4 de noviembre de 1953. — JULIO LAZCANO UBIOS Secretario.
JULIO LAZCANO UBIOS — Secretario Letrado
e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.053 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Luis o Luis Benjamín Povoli. — Salta, diez de Noviembre de 1953.
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 12/11 al 24/12/53.

Nº 10.039 — EDICTOS: — Oscar P. López Juez C. y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Nicolás Sardina y Rosalía Argañaz de Sardina, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Edictos a publicarse BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Octubre 5 de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS — Secretario Letrado
e) 9/11 al 21/12/53.

Nº 10038 — SUCESORIO
El Señor Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CEBALLOS DE MOLINA y JUANA ROSA MOLINA Salta, Octubre 30 de 1953.
MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.
e) 9/11 al 21/12/53

Nº 10036 — SUCESORIO
El Dr. Luis Casermeiro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Severo Ramos y Francisco Amador, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Noviembre 4 de 1953.
ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.
e) 9/11 al 21/12/53

Nº 10013 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMPOS, ANA GUTIERREZ DE y CAMPOS WENCESLAO.
Salta, Octubre 26 de 1953.—
ANIBAL URIBARRI Escribano Secretario
e) 5/11 al 17/12/53

Nº 10012 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE PAUL o FRANCISCO SEGURA.
Salta, Octubre 26 de 1953.—
ANIBAL URIBARRI Escribano Secretario
e) 5/11 al 17/12/53

Nº 10001 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Delfina Fabián de Ortega, o Delfina

Faviani. Salta, Octubre 26 de 1953. — JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 30/10 al 11/12/53

Nº 9999 — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación, Civil y Comercial, Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ROSSI. Salta, Octubre 22 de 1953.
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/10 al 11/12/53

Nº 9998 — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUALTIERO GIACCAGLI. Salta, Octubre 22 de 1953.
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/10 al 11/12/53

Nº 9992 — Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Becerra o Isidora Amador de Becerra. — Salta, 21 de Octubre 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/10 al 10/12/53

Nº 9990 — Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días interesados en sucesión MILAGRO CARLOS DE AGUIRRE.
Salta, Octubre 8 de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/10 al 10/12/53

Nº 9987 — SUCESORIO: El señor Juez Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Rodolfo Tobías y emplaza a herederos y acreedores de doña PAULA VERA DE ALVAREZ, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Octubre 19 de 1953.
E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario
e) 28/10/53 al 9/12/53

Nº 9986 — SUCESORIO: El señor Juez Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Rodolfo Tobías cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA EUSEBIA APAZA, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Octubre 23 de 1953.
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 28/10/53 al 9/12/53

Nº 9984 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 2a. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIX HERRERO. — Salta, Octubre 22 de 1953.
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 27/10 al 7/12/53

Nº 9967 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término

de treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLETA GRONI DE ATANACIO o NICOLASA GRONI DE ATANACIO. — Salta, 22 de Octubre de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario
e) 23/10 al 3/12/53

Nº 9966 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos de Abraham Ahanduni. — Salta, Octubre 20 de 1953. — E. Gilberto Dorado, Secretario.
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 23/10 al 3/12/53

Nº 9959 — El Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial, Dr. Oscar P. López cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN CARO. — SALTA, 14 de Octubre de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS — Secretario Letrado
e) 22/10 al 2/12/53.

Nº 9944 — SUCESORIO. El Dr. Oscar P. López, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Zabala ó Zavalia de Iturre y de Lidia ó Lidia Delidiana ó Delidiana Zavalia de Agüero. — Salta, Agosto 4 de 1953.—
FUENBUENA — Secretario
e) 21/10 al 1/12/53

9943 — SUCESORIO. El Señor Juez de Primera Instancia Nominación Civil y Comercial declara abierta la sucesión de Alejandro Mesa y cita por treinta días a interesados. — Salta, Octubre 13 de 1953.
CARLOS E. FIGUEROA
e) 21/10/53 al 1/12/53

Nº 9941 — SUCESORIO. El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELIPA ó FELIPA LOPEZ. — ANIBAL URIBARRI Secretario. — Salta, Octubre 7 de 1953.
e) 20/10/53 al 30/11/53

Nº 9940 — SUCESORIO. El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN MIGUEL REYES. — ANIBAL URIBARRI, Secretario.
Salta, octubre 7 de 1953.
20/10/53 al 30/11/53

Nº 9933 — SUCESORIO. El Señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Tobías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DAL BORGIO. — Salta, Octubre 16 de 1953.
E. GILIBERTI DORADO, Secretario.
e) 20/10 al 30/11/53

Nº 9929 — SUCESORIO. — El Dr. Oscar P. López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA MIRANDA DE ARAMAYO, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Octubre 19 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS — Secretario Letrado
e) 19/10 al 27/11/53.

Nº 9920 — EDICTO: El Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Amalia Aramayo de Arias. — Salta, octubre 7 de 1953. — Anibal Uribarri, Secretario.

e) 15/10 al 25/11/53

Nº 9919. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación, en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FI. GUERCA TORINO. — Salta, Octubre 6 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 15/10 al 25/11/53

Nº 9905. — SUCESORIO: Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ED MUNDO FAUSTINO BRAVO. — Salta, 6 de abril de 1953. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 12/10 al 20/11/53

Nº 9899. — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1ª Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Leopoldo Olivera. — Salta, Setiembre 7 de 1953. — CARLOS FIGUEROA Secretario.

e) 12/10 al 20/11/53

Nº 9898. — SUCESORIO: — El Señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Tobías cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS RUIZ. Salta, 10 de Setiembre de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

acreedores de TOMAS RUIZ. Salta, 10 de Setiembre de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 12/10 al 20/11/53.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9981 — POSESION TREINTAÑAL. — Se ha presentado doña Eustaquia RUEDA de Liendo. Matías Ricardo Avalos. Asuncion Dominga Avalos de Yapura, Evangelista Ayuso de Avalos, Telesfora Lucía Avalos y Uladislao Gabriel Avalos, por ante el juez

sado de 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación a cargo del Dr. Oscar P. Lopez, promoviendo juicio de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles: 1º fracción de terreno denominado El Ventarrón de 4.800 metros cuadrados con todo lo edificado y plantado, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte la finca Santa Gertrudis; Sud

con campos de la comunidad; Este con la finca Los Arboles; y este finca las Gradadas de suceso Francisco Guaymas; 2º fracción de terreno denominada El Pozo de 3 Hect. 2325 m2 con todo lo edificado y plantado, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con el Río

Brealito; Sud con campos de la comunidad; Este con la finca de doña Florentina B. de Maita; 3º fracción de terreno denominada Santa Gertrudis de 2 Hect. y 2.990 m2 con todo lo edificado y plantado, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con el río Brealito; Sud con la finca Los Arboles de suceso Aurelio Liendo y G. Escobar; Este con la finca Los Arboles de suceso Celestino Escobar y Oeste con la finca Las Gradadas de Francisco Guaymas; 4º fracción denominada El Rosal con una superficie de 1 Hect. 0827 m2, ubicada en Seclantás Dpto. de Molinos, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con el Río Brealito; Sud con campos de la comunidad; Este con propiedad de Florentina Burgos de Maita; Oeste con propiedad de la suceso Nicanor Lopez. Salta, 24 de setiembre de 1953. — JORGE A. BOSCH Escribano Secretario.

e) 30/10 al 11/12/53

Nº 9945 — POSESIONARIO. Aurora Micaela Bohorquez de Lopez Cross, ante el Juzgado de Segunda Nominación, solicita posesión treintañal del inmueble ubicado en Tolombon Departamento Cafayate, catastro 50; superficie 50 varas de frente por 50 varas de fondo; límites: Este, con calle pública; Oeste, con propiedad Sr. José Francisco Plaza; Norte con el Sr. Plaza; Sud, con Angelina C. de Moya. Citase interesados por treinta días. — Salta, Octubre 21 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado
e) 21/10 al 1º/12/53

Nº 9925 — EDICTO POSESIONARIO: — El Juez Dr. Luis R. Casermeiro, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, calle Alvarado esquina Talcahuano, Sección 3a., manzana 102, señalado con el Nº 85, con una extensión de diez y nueve metros treinta y cinco centímetros de frente por cuarenta y siete metros de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, calle Alvarado; Sud, lote Nº 17; Este, calle Talcahuano; y Oeste, lote Nº 86, cuya posesión treintañal solicita doña Elena Nogales de Llanos. — Salta, junio 18 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 19/10 al 27/11/53.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 10.085 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don José Antonio Nuñez y don Benito Nuñez solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "PASO DEL RIO" o "CIENEGA LARGA", ubicada en el departamento de Guachipas de esta Provincia y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca Ablume de Raul Carlos y Roberto Michel Ortiz; Sud, propiedad de Abelardo Gallo Torino, y hermano, antes de la sucesión de Tristán López; Este, finca Bodeguita de Carlos, Jorge, Eduardo y Roberto Fleming; Oeste, Río Guachipas, el Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial ha ordenado que se practiquen las operaciones

por el perito Ing. Napoleón Marteara y dispuesto citar por edictos que se publicarán durante treinta días en "Foro Salteño" y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a formular oposición. Se han señalado los días Lunes y Jueves o siguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos habilitándose feria enero próximo. — Salta, Noviembre 19 de 1953.

ENRIQUE GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 20/11 al 5/1/53

REMATES JUDICIALES

Nº 10.083 — JUDICIAL Inmuebles en el Pueblo de GÜEMES

POR MARTIN LEGUIZAMON

El sábado 5 de diciembre a las once y treinta horas en los escritorios del Aserradero Güemes, Fleming 134 de General Güemes, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Juicio Ejecución Banco de la Nación Argentina vs. Barbieri y Collados S.R.Ltda., vendré con la base de \$ 266.559, (doscientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos un inmueble ubicado en el pueblo de General Güemes de 44.910 mts. 2, con todo lo plantado, clavado edificado y cercado constituido por ocho manzanas o fracciones según plano de loteo de la finca La Población archivado en la Dirección de Inmuebles número 195, y señalada con los números 1, 2, 6, 7, 11, 12, 16, y 17 con dimensiones y límites en los títulos respectivos y que se transcriben en la escribanía de hipoteca número 167 de fecha 26 de junio de 1952 Escribano A. Saravia Valdéz, En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 19/11 al 4/12/53

Nº 10082 — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

El día Jueves 31 de diciembre de 1953, a horas 18 en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 20.000 00 m/n. la valuación fiscal, un terreno con casa ubicado en calle San Martín del pueblo de Cerrillos, Dpto. del mismo nombre, compuesta de dos piezas, construcción de adobe y techo de zinc y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle San Martín; Sud, propiedad de Serafin Rueda; Este, propiedad de Manuela Alvarado de González; y Oeste, propiedad de Matilde L. de Patrón. — Extensión: 24.50 mts. de frente, por 87 mts. de fondo. — Superficie: 2.131 mts. cuadrados 50 decímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral Partida 410, Manz. 62 Parc. 13 de Cerrillos. — Títulos registrados a fl. 44, as. 4 del Libro 3 R. I. de Cerrillos. — Gravamen: Hipoteca inscrita a fl. 45, as. 5 Libro citado. — Ordena: Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — JOSE AGUILERA Y OTROS VS. JOSE ALVARO ARIAS". Exp. 17.332. — EN el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 18/11 al 31/12/53

Nº 10079 — JUDICIAL

POR ARMANDO G. ORCE

MUEBLES SIN BASE EN ROSARIO DE LERMA

EL DIA JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 1953 a las 16 horas en la casa del Sr. José Rojas Flores 9 de julio sin ROSARIO DE LERMA, remataré SIN BASE DINERO DE CONTADO, un lote

de muebles consistente en: Roperos, Aparadores, comodas, toillettes, guardarropas, cocinas, a leña y kerosen toca discos etc. El mobiliario se encuentra en poder de su depositario judicial Sr. Asunción S. de Rojas Rosario de Lerma Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación Juicio DES.

COURS Y CABAUD S. A. vs. JOSE ROJAS FLORES" Exp. 17 754/53 Publicaciones Norte y Boletín Oficial. En el acto del remate el importe íntegro de la compra. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Armando G. Orce Martillero.

e) 17/11/53 al 26/12/53

Nº 10.075 — POR MIGUEL C. TARTALOS

De la Corporación de Martilleros JUDICIAL FINCA EN LA CALDERA.

El día 29 de Diciembre a las 17 horas, en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 2.400, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la finca denominada La Mora situada en el Potrero de Valencia del Dpto. de La Caldera; Venta Ad-corpus.—

Títulos, Agregados en el expediente. Límites: Norte, con Salvador Rosas; Sud, Mi caela Ruflova, Naciente, con Abraham Fernandez Poniente, con Luis Linares. En el

acto del remate el 20 % de seña y a cuenta de precio de compra. Publicaciones: Boletín Oficial y Foro Salteño, Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el juez 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación, Expediente Nº 15965, Juicio División de Condominio, Severo Prazo, Miguel Demetrio y Herman Pfister vs. Venancio Ruflova.

e) 16/11 al 29/12/53

Nº 10.058 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL — SIN BASE

El día 24 de Noviembre de 1953, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 hs. remataré SIN BASE las acciones y derechos que pueda tener el Sr. Julio Alemán contra el Sr. Salomón Sivero en el juicio "Interdicto de Recobrar" que el primero tiene promovido contra el segundo.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Instancia y 1ª Nominación en autos "EJECUTIVO JUAN MORALES VS. JULIO M. ALEMÁN".

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel por cuenta del comprador.

Edictos: "Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. JORGE RAUL DECAVI — Martillero

e) 12 al 23/11/53.

Nº 10044 — JUDICIAL

POR: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 29 de Diciembre de 1953, a horas 11, en mi escritorio, calle Eva Perón Nº 396, Salta, venderé con base de \$ 13.000.— (TRECE MIL

PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) el inmueble CATASTRO Nº 544 Departamento LA VIÑA, Provincia de SALTA y que según título hipotecario, consiste en el TERRENO con la CASA edificada en el mismo, y demás clavado y plantado, formada dicha edificación por quince habitaciones y demás depen-

dencias, todo de buena construcción; encontrándose una parte de dicha edificación techada con quinientas chapas de zinc, ubicado el referido inmueble en el Pueblo Eva Perón (antes La Viña), departamento La Viña, Provincia de Salta, y compuesto de una extensión de Doce metros de frente, por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, o lo que resulte tener la superficie comprendida dentro de los siguientes límites: Al NORTE, con la plaza vieja del pueblo Eva Perón (antes La Viña); al SUD, con la casa de propiedad de la familia de Lino Segundo Vazquez; al ESTE, con la calle pública; y al OESTE, con propiedad de doña Benita Núñez de Esteban. TITULOS: Folio 126, Asiento 3 Libro 2. — En el acto del remate 20% de seña y a cuenta de precio. — Comisión según Arancel, a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación. Ejecución Hipotecaria Amalia O. de Figueroa vs. Moisés Yarade. Expediente 14 481/53.

e) 11/11 al 23/12/53.

Nº 10.041 — JUDICIAL SIN BASE POR ARMANDO G. ORCE HELADERA ELECTRICA COMERCIAL 4 PUERTAS Y MOTOR DE 5 H.P.

EL DIA VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1953 a las 18 horas, en mi oficina de remates calle Alvarado Nº 512, remataré sin base dinero de contado, una heladera eléctrica comercial 4 puer-

tas "FRIGIDAIRE" Nº A.6760, 1/3 H.P. corriente continua y un motor eléctrico "Ercole Marelli" S. A. Nº 15.052 de 5 H.P. — Ordena Sr. Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de conformidad a lo resuelto en autos "QUEBRA DE SANCHEZ ANTONIO O ANTONIO JOSE Y JOSE O JOSE ANTONIO SANCHEZ". — Publicaciones Norte y BO-

LETIN OFICIAL. — En el acto del remate 30% a cuenta del precio de compra. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Informes.

ARMANDO G. ORCE — Martillero

e) 10/11/53 al 20/11/53

Nº 10037 — JUDICIAL

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 2.263.66

El día 21 de Diciembre próximo a las 11. horas, en mi escritorio: Dean Funes 169, REMATARE, con la base de Dos mil doscientos seenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado

en esta ciudad, calle Dr. Manuel Acevedo Nº 40, que consta de 5 habitaciones de material de primera y galería, techos de tejas y tejuilas y chapas de fibrocemento, pisos de mosaicos. Mide 10 mts. de frente; 11.70 de contrafrente; 41.75 de fondo en su costado Este y 35.67 mts. de fondo en su costado Oeste, haciendo una superficie de 337.19 m2. Límites: Norte calle Manuel A. Acevedo; Sudeste lote

16. Este lote 24 y Oeste lote 22. Nomenclatura Catastral: Partida 17.395 — Circunscripción I — Sección C — Manzana 50b — Parcela 24 Valor fiscal \$ 2.400.00 — Títulos a folio 487, asiento 4 del libro 104 de R. I. Capital. Gravámenes a folio 487, asiento 5 del libro 104 de R. I. Capital. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio: "Ejecutivo — El Pallavicini S. A. C. vs. Nicolás Senkevich Restovic".

e) 9/11 al 21/12/53

Nº 10009 — JUDICIAL:

POR JOSE ALBERTO CORNEJO

MUEBLES Y UTILES — SIN BASE

El día 16 de Noviembre próximo a las 18 horas, en mi escritorio: Dean Funes 169, remataré, SIN BASE, 1 máquina de escribir por tátil marca "UNDERWOOD", 1 radio color amarillo y 1 ventilador marca "TIGRE", que se encuentran en poder del depositario judicial señor José V. Paredes, domiciliado en Pellegrini 378 de esta Ciudad, donde puede revisarse. El comprador entregará el cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio ejecutivo Claudio J. Sánchez vs. José V. Paredes.

e) 4/11/53 al 13/11/53

Nº 10008 — JUDICIAL

POR MARTIN LEGUIZAMON

INMUEBLES EN ESTA CIUDAD.

El 25 de Noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación; en juicio Ejecutivo Dolores M. de Rodó vs. Salomón Sivero

venderé con la base de treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesos y once mil doscientos cincuenta pesos, respectivamente dos inmuebles ubicados en esta ciudad. Nº Casa y terreno ubicado en calles San Luis esq. Catamarca, varilladas ambientes, de doce metros

sobre Catamarca por treinta metros sobre San Luis; límites en los títulos respectivos. catastro 5708 IIIº Terreno con casa, en calle San Luis entre Catamarca y Santa Fé diez metros de frente por cincuenta y ocho metros de fondo, con límites en título respectivo; catastro 4183. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador

e) 4 al 24/11/53

Nº 10.005 — JUDICIAL:

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de importante Establecimiento Rural FINCA Y ESTANCIA "OSMA"

Tierras aptas para cultivo de tabacos

BASE: \$ 293.333.32 m.n.

El día Martes 15 de Diciembre de 1953, a horas 18, en calle 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 293.333.32 m.n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), la finca

denominada "Osma" 6^a San José del Osma" ubicada en el Departamento Eva Perón (antes La Viña), de esta Provincia, con superficie de 7.757 hectáreas, 4.494 mts. según mensura judicial aprobada, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: arroyo

"Osma" y camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a "Coronel Moldes"; Este, con finca "Retiro" de Guillermo Villa; Sud Oeste, con fincas "Hoyadas" y "Alto del Cordón" de Juan López; y Oeste, con cumbres de la serranía que la separan de la finca "Potrero de Díaz" de El Alazán S.R.L.

350 hectáreas cultivadas con riego suficiente Posibilidad de cultivo y riego mínimo 600 Ha campos de pastoreo abundante monte agua del dominio privado que nace en la finca canales de riego 2 represas potreros alambrados 8 estufas para secar tabaco casas para peones

espléndida casa principal con todas las comodidades construcción material de primera instalación de aguas corrientes y luz eléctrica galpón para almacenamiento de tabaco dependencias para maquinarias y herramientas Estación "Osma" F.O.N.G.B. dentro de la finca:

Títulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1, Libro 3 R.I. de La Viña Catastro N° 426 Gravámenes: Hipoteca en 1er. término a favor del Banco Hipotecario Nacional, deuda actual \$ 54.540, registrada a folios 148 y 224 asientos 201 y 328 Libro "A" de Gravámenes de La Viña Excluidos del remate: Herramientas, maquinarias, muebles y semovientes.

Ordena: El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO EL ALAZAN S.R.L. vs. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA" Exp. 17.238/53. En el acto del remate el 20% como señal, el saldo una vez aprobado el remate. Comisión arancel a cargo del comprador.

MANUEL A. FUENBUENA Escribano Secretario.

e) 3/11 al 14/12/53

N° 9969 — JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES. POR FRANCISCO PINEDA

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "FRANCISCO CORREA vs. SOCIEDAD MINERA GUFRE DE EXPLOTACION Y EXPLORACION" Exp. N° 20875/53, el día JUEVES 17 DE DICIEMBRE DE 1953 a las 19 hs. en mi Oficina de remate calle General Perón 208 Salta, remataré con BASE DE \$ 6.667.00 SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N. equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 de las acciones del Sr. Argentino Exequiel Freytes Casas sobre la MINA ELVIRA ubicada en el "Pueblo y Campo Colorado" lugar denominado San Geronimo Viejo Departamento de la Poma Prov. Salta Títulos inscriptos F. 4 Libro 2 R. Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta. En el acto del remate

20% a cuenta del precio de compra. Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño. Comisión de arancel a cargo del comprador. Francisco Pineda — Marillero.

e) 26/10 al 4/12/53

N° 9917 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Casa y terreno en Metán

El 30 de noviembre p. a las 17 horas en mi Escritorio General Perón 323 orden Juez Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en

juicio Ejecución hipotecaria Pascual Ruffinatti vs. Angel Martín Poma, procederé a vender con la base de diez y nueve mil pesos una casa y terreno ubicado en Metán, lote ocho de la fracción primera, sobre Avenida Osvaldo Sierra (14 mts. frente x 65 mts. de fondo), comprendido

dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Francisco Ovejero y Carlos Gutiérrez; Sud, Avenida Osvaldo Sierra; Este, propiedad de Blanca S. de Dubus; Oeste lote 7. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14/10 al 24/11/53.

CITACIONES A JUICIOS

N° 10.000 EDICTO — CITACION A JUICIO

"Ord. — Divorcio, separación de bienes y tenencia de hijos menores — María Rosa Arnedo de Leal vs. Roberto Leal". RODOLFO TOBIAS Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C., cita a don ROBERTO LEAL, por el término de veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarle defensor oficial.

Salta, Octubre 27 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 2 al 27/11/53.

N° 9988 — EDICTO CITATORIO: El Sr.

Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por veinte días a doña DIONICIA DOMINGUEZ, en su calidad de madre del menor MIGUEL LEOPOLDO DOMINGUEZ para que concurre a hacer valer sus derechos en el Juicio ADOPCION, iniciado por el Sr. Simon Figueroa, edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, Octubre 13 de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 28/10 al 24/11/53

N° 9974 — El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nom. en lo Civil cita y emplaza por veinte días a EUSEBIO ROBUSTIANO VEGA para que comparezca a estar a derecho en los au-

tos: "De Francisco, Margarita vs. Eusebio Robustiano Vega s/Divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse defensor.

ENRIQUE GILBERTI DORADO Secretario Salta, 20 de Octubre de 1953.

e) 26/10 al 20/11/53

ADOPCION DE MENOR

N° 9979 — ADOPCION DE UN MENOR. El Dr. RODOLFO TOBIAS, Juez de 3a. Nom. C. y C. cita por edictos durante 20 días a doña YOLANDA VILTE, madre del menor José Vilde para que haga valer sus derechos en el juicio que por adopción del mismo tiene promovido los esposos NOBERTO GASPAR CUEVAS y MARIA AMALIA RIVERO DE CUEVAS. Salta, julio 20 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 24/10 al 20/11/53

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 10.087 — NOTIFICACION: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación; Dr. Rodolfo Tobias, en la ejecución hipotecaria seguida por doña María Antonia Mendoza de Jorge contra don José Alberto López, ordena que se

notifique al ejecutado señor López la sentencia de remate cuya parte dispositiva se transcribe: "Salta, Mayo 13 de 1953 Y VIS. TOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas

Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del doctor Angel María Figueroa en la suma de Tres mil treinta y dos pesos %, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 6° y 17 de la Ley 109. Cópiese, notifíquese y repóngase fs. 10.— Rodolfo Tobias".— Salta, de Junio de 1952. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 20 al 24/11/53

N° 10.084 — NOTIFICACION. Se hace saber al señor FEDERICO ANTENOR GRAMAJA que en la ejecución que le sigue don Gianforte Marcuzzi se ha dictado sentencia de remate cuya parte dispositiva dice así: "Salta, setiembre 8 de 1953.

RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Ernesto Paz Chaim en la suma de un mil cienno sesenta y cuatro pesos % (Fdo) OS. CAR P. LOPEZ".— Salta, octubre 28 de 1953 DR. JULIO LAZCANO UBIOS Secretario

e) 19 al 23/11/53

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10.074 — Los que suscriben, FELIX TOMAS MELUSO, Argentino, y LINO DI BEZ, Italiano, casados, comerciantes con domicilio en esta ciudad de Salta, Avda. Belgrano Nº 390 y General Güemes Número 1210, respectivamente, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: — La Sociedad girará bajo la Razón Social de "MELUSO Y DI BEZ" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto la construcción de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza, compra-venta de materiales de construcción,

fletes y acarreos, comisiones y consignaciones, y cualquier otro que sea complementario del ramo de las construcciones. SEGUNDA. — El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad calle General Güemes Número un mil doscientos diez, u otro que posteriormente designaren, pudiendo establecer agencias o corresponsalías en cualquier parte del territorio de la Provincia o de la República.

TERCERA. — La duración de la Sociedad será de tres años a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este Contrato, con opción a otros dos años mediante el acuerdo de voluntades de ambos socios. A tal efecto se establece, que si con una anticipación mínima de dos meses a la fecha en que se opere el vencimiento de los tres años, cualquiera de los socios no manifestara, mediante carta certificada o telegrama colacionado, su voluntad de disolver la Sociedad, el Contrato Social se entenderá implícitamente prorrogado por los

otros dos años: CUARTA. — El capital social será de pesos Doscientos cincuenta mil dividido en quinientas cuotas de Quinientos pesos cada una. Dicho capital es suscrito por los socios en partes iguales o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno, e integrado el cincuenta por ciento del mismo, es decir Ciento veinticinco mil pesos, en dinero efectivo mediante el depósito efectuado en el Banco de Italia y Río de la Plata. Y también por partes iguales. La integración del saldo deberá ser hecha por ambos socios en dos cuotas iguales con vencimiento a los sesenta días posteriores al cierre de los dos primeros ejercicios que deberán efectuarse anualmente. QUINTA. — La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad es-

tará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes estampando su firma personal sobre la mención de su carácter y bajo la denominación Social. Podrán actuar conjunta, separada o alternativamente ejercitando las siguientes facultades: Adquirir por cualquier título toda clase de inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho

real, pactando el precio, la forma de pago y demás condiciones; conferir a terceros poderes generales y especiales de administración y disposición; comprar y vender toda clase de muebles, materiales, mercaderías, herramientas y elementos afines para la clase de negocios objeto de la Sociedad; celebrar toda

clase de contratos referentes a los negocios sociales y presentarse a licitaciones públicas y privadas; ajustar locaciones de servicios y de obras; transigir, comprometer en arbitros, conceder esperas y quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir toda clase de créditos a favor de la Sociedad

y cederlos o transferirlos de cualquier modo; constituir a la Sociedad en depositaria de dinero en préstamo con intereses o con cualquier clase de garantía o sin ellos, y tomar dinero prestado, de igual manera de las instituciones bancarias o de los terceros particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nom-

bre u orden de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio; pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; hacer prestaciones de bienes; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto sobre créditos acordados en cuenta corriente; representar a la sociedad en juicio por

los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir, a tales fines, poderes generales o especiales; y en general, realizar todos los actos ordinarios de administración y disposición y todos los que fueren necesarios o conducentes para el debido cumplimiento del objeto de la Sociedad. SEXTA. — Ambos socios deberán prestar su dedicación y atención a los negocios de la sociedad en forma permanente por lo que percibirán una retribución de dos mil pesos moneda nacionales para cada uno de ellos que serán imputados a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad. SEPTIMA. — Anualmente la Sociedad practicará un Balance General de sus negocios el que se entenderá aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación. Separada la porción correspondiente para la formación de la Reserva Legal, las utilidades o pérdidas que hubieren se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. Para la formación de los Balances se tendrán en cuenta las siguientes normas: 1)

Los coeficientes de amortización de los bienes del activo, como también los sistemas de valuación de las existencias finales, serán los aceptados por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los Róditos del ejercicio al que correspondiere el Balance; y 2) Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés a favor o en contra de la Sociedad del doce por ciento anual. OCTAVA. — Para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que fueren necesarias, los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses, de tales reuniones se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios, quienes podrán representarse en esas juntas por intermedio de terceros mediante simple carta o autorización. NOVENA. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un Balance General dentro de los treinta días posteriores, pudiendo continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido; unificando su representación y siempre que el socio sobreviviente prestara su conformidad. En tal caso los herederos continuadores del socio fallecido tendrán los mismos derechos y facultades acordados al causante por este contrato social. Si los herederos no aceptaran continuar en la Sociedad, o si el socio sobreviviente no prestara su conformidad para continuar la sociedad con ellos, el saldo por capital, intereses, utilidades, y demás derechos que pudieran corresponder al socio fallecido deberá serle reembolsado a sus herederos en dieciocho cuotas iguales que devengarán un interés del 8% (ocho por ciento) anual. De igual manera se procederá en caso de incapacidad o concurso de alguno de los socios.

DECIMA. — Además de los retiros mensuales por concepto de sueldos previstos en la cláusula sexta, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente en concepto de anticipo de sus utilidades, y siempre y cuando la marcha de los negocios lo permitiere, la suma de un mil pesos moneda nacional. DECIMO PRIMERO. — En caso de incapacidad temporaria el socio impedido no perderá sus derechos para gozar del sueldo previsto en la cláusula sexta, y podrá al mismo tiempo efectuar el retiro a cuenta de utilidades que previene la cláusula anterior. Si al fallecimiento de un socio la sociedad continuase con sus herederos, la remuneración prevista en la cláusula sexta se elevará para el socio sobreviviente a la suma de total de cuatro mil pesos moneda nacional, sin que ello suponga que deberá desempeñar por sí solo todas las prestaciones comprometidas por el socio fallecido y pudiendo la sociedad nombrar un empleado para llenar esas funciones con el sueldo que se acuerde a tal fin.

va para la liquidación del impuesto a los Róditos del ejercicio al que correspondiere el Balance; y 2) Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés a favor o en contra de la Sociedad del doce por ciento anual. OCTAVA. — Para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que fueren necesarias, los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses, de tales reuniones se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios, quienes podrán representarse en esas juntas por intermedio de terceros mediante simple carta o autorización.

NOVENA. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un Balance General dentro de los treinta días posteriores, pudiendo continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido; unificando su representación y siempre que el socio sobreviviente prestara su conformidad. En tal caso los herederos continuadores del socio fallecido tendrán los mismos derechos y facultades acordados al causante por este contrato social. Si los herederos no aceptaran continuar en la Sociedad, o si el socio sobreviviente no prestara su conformidad para continuar la sociedad con ellos, el saldo por capital, intereses, utilidades, y demás derechos que pudieran corresponder al socio fallecido deberá serle reembolsado a sus herederos en dieciocho cuotas iguales que devengarán un interés del 8% (ocho por ciento) anual.

De igual manera se procederá en caso de incapacidad o concurso de alguno de los socios. DECIMA. — Además de los retiros mensuales por concepto de sueldos previstos en la cláusula sexta, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente en concepto de anticipo de sus utilidades, y siempre y cuando la marcha de los negocios lo permitiere, la suma de un mil pesos moneda nacional. DECIMO PRIMERO. — En caso de incapacidad temporaria el socio impedido no perderá sus derechos para gozar del sueldo previsto en la cláusula sexta, y podrá al mismo tiempo efectuar el retiro a cuenta de utilidades que previene la cláusula anterior. Si al fallecimiento de un socio la sociedad continuase con sus herederos, la remuneración prevista en la cláusula sexta se elevará para el socio sobreviviente a la suma de total de cuatro mil pesos moneda nacional, sin que ello suponga que deberá desempeñar por sí solo todas las prestaciones comprometidas por el socio fallecido y pudiendo la sociedad nombrar un empleado para llenar esas funciones con el sueldo que se acuerde a tal fin.

DECIMO SEGUNDA. — Los socios no podrán defraudarse por su cuenta, ni formando parte de otras sociedades, a negocios similares a los que constituyen el objeto de este contrato. DECIMO TERCERA. — Toda cuestión o divergencia entre los socios con motivo de este contrato, su interpretación y aplicación, sobre la administración; disolución y

liquidación del impuesto a los Róditos del ejercicio al que correspondiere el Balance; y 2) Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés a favor o en contra de la Sociedad del doce por ciento anual. OCTAVA. — Para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que fueren necesarias, los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses, de tales reuniones se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios, quienes podrán representarse en esas juntas por intermedio de terceros mediante simple carta o autorización.

NOVENA. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un Balance General dentro de los treinta días posteriores, pudiendo continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido; unificando su representación y siempre que el socio sobreviviente prestara su conformidad. En tal caso los herederos continuadores del socio fallecido tendrán los mismos derechos y facultades acordados al causante por este contrato social. Si los herederos no aceptaran continuar en la Sociedad, o si el socio sobreviviente no prestara su conformidad para continuar la sociedad con ellos, el saldo por capital, intereses, utilidades, y demás derechos que pudieran corresponder al socio fallecido deberá serle reembolsado a sus herederos en dieciocho cuotas iguales que devengarán un interés del 8% (ocho por ciento) anual. De igual manera se procederá en caso de incapacidad o concurso de alguno de los socios.

DECIMA. — Además de los retiros mensuales por concepto de sueldos previstos en la cláusula sexta, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente en concepto de anticipo de sus utilidades, y siempre y cuando la marcha de los negocios lo permitiere, la suma de un mil pesos moneda nacional. DECIMO PRIMERO. — En caso de incapacidad temporaria el socio impedido no perderá sus derechos para gozar del sueldo previsto en la cláusula sexta, y podrá al mismo tiempo efectuar el retiro a cuenta de utilidades que previene la cláusula anterior. Si al fallecimiento de un socio la sociedad continuase con sus herederos, la remuneración prevista en la cláusula sexta se elevará para el socio sobreviviente a la suma de total de cuatro mil pesos moneda nacional, sin que ello suponga que deberá desempeñar por sí solo todas las prestaciones comprometidas por el socio fallecido y pudiendo la sociedad nombrar un empleado para llenar esas funciones con el sueldo que se acuerde a tal fin.

liquidación de la Sociedad, o sobre cualquier otro punto de cualquier naturaleza referente a la Sociedad, será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que estarán autorizados para designar un tercero en caso de divergencia entre ellos; el laudo de los mismos será inapelable. DE CONFORMIDAD firmamos cuatro ejemplares de un mismo tenor, y un quinto a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Salta, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Sobre raspado: General Güemes Número — General Güemes Número tres dos tres dos Vale.—

"Sobreraspado" de los dos primeros ejercicios" también vale.—

e) 16 al 20/11/53

Nº 10068. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a NUEVE DIAS del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Argentina Lucía Trimarco de Courtade, casada en primeras nupcias con el señor Segundo Gustavo Courtade, y los señores Antonio Gualberto Alejandro Courtade,

todos argentinos casados, mayores de edad domiciliados los dos primeros en la calle San Juan número mil seiscientos setenta y José Colombres número trescientos setenta y cinco, respectivamente, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y accidentalmente aquí, y el último con domicilio en Salta calle Doctor Adolfo Güemes número ochenta y dos, formalizan el siguiente contrato social.

PRIMERO. — Doña Argentina Lucía Trimarco, Don Antonio Gualberto Alejandro Courtade, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "ORVEA" Sociedad de Responsabilidad limitada, tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal en la avenida San Martín número ochocientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

SEGUNDO. — La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de este contrato, podrá ser prorrogada por otro término igual y tendrá por objeto comerciar en el ramo de accesorios y repuestos para automóviles, maquinarias e implementos agrícolas. Podrá ampliar la órbita de sus negocios como los socios de común acuerdo lo consideren conveniente.

TERCERO. — Constituya el capital social la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional el señor Pedro Alejandro Courtade; sesenta cuotas o sean treinta mil pesos cada uno, los socios Argentina Lucía Trimarco de Courtade y Antonio Gualberto Alejandro Courtade. El Capital suscrito es aportado en la siguiente forma: en dinero efectivo entrega-

do y depositado a la orden de la sociedad, quince mil pesos moneda nacional cada uno los socios Argentina Lucía Trimarco de Courtade y Antonio Gualberto Alejandro Courtade, comprometiéndose a integrar los saldos de quince mil pesos cada uno, dentro del término de sesenta días de la fecha de este contrato. El señor Pedro Alejandro Courtade transfiere a la sociedad la existencia de mercaderías, muebles y útiles depositados en el domicilio de la sociedad, detallados en el balance que se firma por separado que arroja un total líquido de setenta y seis mil trescientos cinco pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, el que a este fin es suscrito por el Contador Público Don Alberto Pedro

Boggione, matrícula número cincuenta y nueve: siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo depositado a la orden de la sociedad en el Banco Provincial de Salta, comprometiéndose a aportar el saldo de seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos, dentro de los sesenta días de la fecha de este contrato.

CUARTO. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio Pedro Alejandro Courtade con el cargo de gerente. La firma social se usará siguiendo a la denominación de la sociedad la firma autógrafa individual del socio gerente, quien no podrá comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrador, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) comprar y vender mercaderías y toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, adquirirlos por cualquier otro título, pactando precios, plazos y condiciones de pago, y tomar o dar la posesión según el caso de los objetos materias de los contratos; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libramiento; c) tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso las formas de pago y el tipo de interés; d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; formular protestos y protestas; e) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) aceptar prendas, hipotecas y todo otro derecho real en garantía de créditos de la sociedad y dividir, subrogar, transferir y cancelar total o parcialmente esas garantías; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declarar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir todo

género de pruebas e informaciones; comparecer en árbitros o arbitradores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; h) cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; i) conferir poderes especiales de cualquier naturaleza y revocarlos; j) constituir prendas de cualquier clase y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de este mandato, entendiéndose que las facultades anotadas son simplemente enunciativas y no taxativas.

QUINTO. — Anualmente, el treinta y uno de octubre o en la fecha que los socios de común acuerdo establezcan, se efectuará un balance general e inventario del giro social remitiéndose copia a cada uno de los socios. El balance general quedará definitivamente aprobado si dentro de los treinta días de remisión las copias no se hubiese formulado observación alguna.

SEXTO. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirá en la proporción de setenta por ciento para el señor Pedro Alejandro Courtade y quince por ciento para cada uno de los socios Argentina Lucía Trimarco de Courtade y Antonio Gualberto Alejandro Courtade. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. El cincuenta por ciento de las utilidades quedarán en poder de la sociedad para incremento del capital; el otro cincuenta por ciento podrá ser retirado por los socios en la forma y proporción que de común acuerdo establezcan.

SEPTIMO. — Los saldos de los cuentas particulares de los socios devengarán interés del ocho por ciento anual que se liquidará al finalizar cada ejercicio.

OCTAVO. — El señor Pedro Alejandro Courtade podrá retirar mensualmente para sus gastos personales hasta la cantidad de dos mil quinientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales del negocio.

NOVENO. — Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad, ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

DECIMO. — Cualquiera de los socios que no tenga el uso de la firma social podrá incorporarse como gerente de la sociedad con las atribuciones establecidas en el artículo cuarto, debiendo, en este caso, integrar igual capital con más las utilidades acumuladas que el socio que tenga mayor aporte.

DECIMO PRIMERO. — Para considerar la marcha de los negocios sociales y a todo otro fin de interés para la sociedad o su administración, los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada año; de tales reuniones se labrará acta en un libro especial que se llevará al efecto, la que será firmada por los socios.

DECIMO SEGUNDO. — El socio que desee ceder parte o todas sus cuotas de capital, deberá comunicarlo por escrito a los otros socios y, estos, a prorroga de sus respectivos

capitales, o uno de ellos, en este orden, tendrá derecho preferentemente para adquirirlas por su valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la sociedad pasado ese término no hubiese obtenido utilidades, y por el valor nominal más un veinte por ciento del mismo en concepto de todo sobreprecio, cuando pasado dos años la sociedad no hubiese tenido pérdidas.

DECIMO TERCERO. — Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general. Los herederos o los representantes legales del socio pre-muerto o incapacitado, en su caso, deberán comunicar su decisión de retirarse de la sociedad, dentro de los seis meses. Los socios podrán adquirir las cuotas de capital en el orden preferente y en las condiciones establecidas en el artículo anterior y la sociedad les abonará además el importe que les corresponda sobre las reservas acumuladas sin afectación especial y la parte de utilidades de acuerdo al balance practicado, en seis cuotas mensuales con más el ocho por ciento de interés anual. En caso de continuar en la sociedad deberán unificar su representación.

DECIMO CUARTO. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio gerente, se procederá a la designación de otro socio o de una persona ajena a la sociedad para el cargo, requiriéndose para que la designación tenga efecto, mayoría de votos que represente las tres cuartas partes del capital.

DECIMO QUINTO. — Cualquier divergencia que surja durante el desenvolvimiento de la sociedad, en la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y estos en caso de desacuerdo podrán designar un tercero cuyo fallo será inapelable.

Bajo las condiciones especificadas en los quince artículos que anteceden, obligándose a su fiel cumplimiento, formalizan este contrato, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor.

Sobrerresapado -- nueve -- D -- f -- d --
f -- o los representantes legales del socio,
— plimiento -- VALEN.

e) 16 al 20/11/53

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 10081 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y terceros en general que en la Escribanía del suscripto se tramita la transferencia del negocio de Artículos musicales y juguetería, ubicado en esta ciudad calle Mitre 286 bis. Vende: Jaime Juan Comas, domiciliado en calle Entre Ríos 880. Compra: José Francisco Koehle, con domicilio en calle Catamarca 45. Para oposiciones y reclamos en la Escribanía, calle Mitre 473. Salta, Noviembre de 1953.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

e) 17 al 24/11/53

Nº — TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Se comunica a terceros en general que el señor José Fernandez García domiciliado en la calle Córdoba Nº 620, TRANSFERIRA a los Sres. Walter Wolfenstein, Jorge Nahún y Nemi Nahún, domiciliados en calle Eva Perón Nº

987; su fondo de comercio consistente en almacén por mayor y menor ubicado en esta ciudad calle Córdoba Nº 636. Transferencia libre de pasivo. Para oposiciones en la Escribanía del suscripto calle Mitre 473.

ROBERTO DIAZ Escribano Nacional.

e) 18 al 24/11/53

Nº 10.066 — TRANSFERENCIA DE NE.

A los fines previstos por la Ley Nacional 11.867 se hace saber que "Wady Chagra Sociedad en Comandita" tramita la venta de su negocio ubicado en la ciudad de Orán, calle San Martín 158, a favor de "LOPEZ ASE & CIA" S.R.L. (en formación), haciendo cargo de las cuentas a pagar y a cobrar la Sociedad vendedora. Oposiciones ante el suscripto.

RICARDO E. USANDIVARAS Escribano Nacional.

e) 16/11/53 al 20/11/53

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

Nº 10.089 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO SEIS DE PRORROGA DE SOCIEDAD.

En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y siete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres; ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen; los señores HECTOR ANGEL BARTOLETTI; que firma "Héctor Bartoletti", soltero, con domicilio en calle Florida número setenta y siete; NESTOR SIMON SUAREZ, que firma "N. Suárez", casado en primeras nupcias con Marcela Monje, domiciliado en calle Bolgrano número un mil seiscientos veinticuatro, y NARCISO ELIAS, casado en primeras nupcias con Blanca Yarade, domiciliado en Pueyrredón número quinientos treinta y dos; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, y de mí como escribano de que doy fe, y dicen: Que con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho por escritura pública autorizada por el escribano don Pedro J. Aranda; constituyeron una sociedad comercial bajo la razón social de "Casa Bartoletti Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años a partir de dicha fecha para comerciar en el ramo de ferretería en general, armería, bazar pinturería y renglones afines, así como cualquier otra operación mercantil que los socios resuelvan de común acuerdo, girando con un capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal aportados por partes iguales entre los socios. Que la escritura de referencia compuesta de catorce artículos, se inscribió en testimonio en el Registro Público de Comercio a folios ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco, asiento número dos mil ciento treinta del libro número veintiseis de "Contratos Sociales"; habiéndose en fecha veintisiete de noviembre a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho realizados las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial. Que venciendo el día veintidós de noviembre próximo el término

de duración de la sociedad convienen en prorrogarlo por dos años más; a contar desde la expresada fecha de su vencimiento, ratificando todas las cláusulas del contrato constitutivo con excepción de las numeradas seis, diez y once que se modifican en la siguiente forma: Sexta: Queda subsistente en todo su contenido con el siguiente agregado: Déjase aclarado que cualquiera de los tres socios podrán dedicarse a otras actividades que no fueran las que constituyen el objeto de la sociedad, pero sin descuidar en modo alguno la atención de los negocios sociales y la diligencia que están obligados a prestar, a la misma, quedando eximido de esta obligación el socio señor Bartoletti. Décima: Cada uno

de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional para sus gastos personales con imputación a su respectiva cuenta particular. Undécima: En caso de fallecimiento de uno o dos de los tres socios, se practicará de inmediato un balance general de la sociedad, y él o los socios sobrevivientes podrán optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación dentro de los treinta días posteriores de comunicada la decisión de los sobrevivientes e ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante; para seguir este procedimiento se requiere el acuerdo unánime de los socios sobrevivientes; o b) adquirir en partes iguales los sobrevivientes, o íntegramente el socio sobreviviente, el haber social del fallecido de conformidad al valor que arroje el referido balance, abonando el importe respectivo a los herederos en amortizaciones trimestrales del veinticinco por ciento a un interés del nueve por ciento anual, que se hará efectivo juntamente con las respectivas amortizaciones. Uno solo de los socios sobrevivientes podrá efectuar la adquisición del haber total del socio fallecido si el otro sobreviviente rehusara hacerlo. El o los socios sobrevivientes deberán optar por uno u otro de los procedimientos propuestos dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento; si así no lo hicieron se entenderá que optan u opta

por la continuación de la sociedad en la forma anteriormente prevista. De igual manera se procederá en caso de concurso e interdicción de cualquiera de los socios. En caso de que por cualquier causa el socio señor Héctor Angel Bartoletti dejara de pertenecer a la sociedad quedará excluido totalmente su nombre de la razón social, debiendo la sociedad usar otra designación. En todos los casos de disolución de la sociedad, aunque fuera ésta de mutuo y amigable acuerdo, procederán a su liquidación en la forma que ellos mismos determinen siempre que no contraríen las disposiciones legales vigentes y en caso de desacuerdo, la forma de liquidación será determinada de conformidad a la cláusula decimatercera del contrato originario. Con las expresadas modificaciones incorporan al contrato de constitución de sociedad la presente escritura. Por el certificado expedido por la Dirección General de Rentas se acredita: Que la razón social "Casa Bartoletti Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada, tiene abonado el importe que prescribe la Ley número mil ciento noventa y dos de la provincia, hasta el presente año inclusive.— Leído que les es este instrumento ratifican su contenido y lo firman como acostumbra hacerlo conjuntamente con los testigos don Ernesto Campilongo y don Daniel Enrique Gudiño, vecinos hábiles, y de

mi conocimiento, doy fe.— Ha sido redactada en tres papeles fiscales habilitados notariales numerados correlativamente desde el cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno al cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, y sigue a la que, con el número anterior, termina el folio cuatrocientos trece de este protocolo y registro número

ocho a mi cargo, Sobrerraspado: or.sicio at: Entre líneas: social: Todo vale.— Hector Bartoletti.— N. Suárez.— Narciso Elias Tgo. Ernesto Campilongo.— Tgo. El Gudiño Ante mí: J. A. Herrera. — Escribano. — Hay un sello.

e) 20/11/53 al 26/11/53.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10065 — "LA REGIONAL"
COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
Eva Perón 745 Salta Teléfono 2593

2. CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto por el art. 31º de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1953, a las 17 horas, en la sede de la misma, calle Eva Perón 745, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º— Designación de una Comisión para que practique el escrutinio de la elección.

2º— Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y pérdidas, Proyecto de Distribución de utilidades e Informe del Sindico, correspondientes al 30º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

3º— Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los Señores Guillermo Frías, Justo C. Figueroa y Roberto García Petrucci, por terminación de mandato; de un Director Suplente por tres años en reemplazo del Señor Antonio

Ramón González, también por terminación de mandato y de un Director Suplente

por un año en reemplazo del Señor Esteban Aspren Inza que falleció. Corresponde también designar Sindico Titular y Sindico Suplente por un año, en reemplazo de los Señores Néstor Lopez y Ricardo Martorell, respectivamente, quienes también terminaron su mandato.

4º— Designación de dos Accionistas para oír y firmar el Acta de la Asamblea.

GUILLERMO FRIAS

Presidente

Dr. JUAN ANTONIO URRESTARAZU
Secretario

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que, para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Eva Perón 745, Salta, por los menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 29º de nuestros Estatutos.

e) 13 al 26/11/53.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que ellos destinan a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1949. EL DIRECTOR

CARCEL PENITENCIARIA

Talleres Gráficos

SALTA

1953